



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORANDUM N° 056-215

DE: Asesor Jurídico

A: SECRETARÍA MUNICIPAL

- | | |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| (1) <input type="checkbox"/> Informar por escrito | (10) <input type="checkbox"/> Tomar medidas del caso |
| (2) <input type="checkbox"/> Informar por teléfono | (11) <input type="checkbox"/> Preparar respuesta |
| (3) <input type="checkbox"/> Informar personalmente | (12) <input type="checkbox"/> Deseo conversarlo con Ud |
| (4) <input type="checkbox"/> Estudiar e Informar | (13) <input type="checkbox"/> Tramitar con preferencia |
| (5) <input type="checkbox"/> Para conocimiento y resolución | (14) <input type="checkbox"/> Contestar directam. al interesado |
| (6) <input type="checkbox"/> Para su información | (15) <input type="checkbox"/> Contestar directam. c/c Alcaldía |
| (7) <input type="checkbox"/> Para tomar conocimiento y devolver | (16) <input type="checkbox"/> Tener presente |
| (8) <input type="checkbox"/> Como ya lo conversamos | (17) <input type="checkbox"/> Archivo |
| (9) <input type="checkbox"/> Dar curso | |

OBSERVACIONES:

Junto con saluante, remito a
USTEA CONTRATO DE SUMARSO F. MUNI-
CIPALIDAD A GERONACION EUNOCELIA
EMMANUEL DE CHILE, OTORGADO POR LA
MUNICIPALIDAD DE FECHA 08-05-2015,
EN SU SUCCEDER UICADO EN CALLE WILSON
N° 04, DE LA COM. Julia Rivas, COMUNA
DE LOTA.

OTRO PARTICULAR.
ATENTAMENTE



Demetrio N-
994
FECHA
18/05/2015

Alvaro González G.

FIRMA

18	05	2015
----	----	------

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA
CORPORACION EVANGELICA
EMMANUEL DE CHILE.-**

Lota, 18 de Mayo 2015.-

DECRETO N° 994.- /

VISTOS:

Contrato de Comodato celebrado con fecha 08/05/2015 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Corporación Evangélica Emmanuel de Chile; Memo 056-2015 de Asesor Jurídico de 18/05/2015 por el cual remite contrato para confección de decreto; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Contrato de Comodato celebrado con fecha 08/05/2015 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Corporación Evangélica Emmanuel de Chile; por el cual se entrega por 50 años a la Corporación inmueble consistente en terreno destinado a equipamiento, entre los que se cuenta Equipamiento N° 4 de una superficie de 175,01 metros cuadrados, individualizado con sus deslindes en el punto primero del contrato en los términos y condiciones estipulados en el contrato que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Asesoría Jurídica (3)
 - DOM
 - Archivo. (2)
- PMU/JMAB/jmab

**CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

A

CORPORACION EVANGELICA EMMANUEL DE CHILE

En Lota, a 08 de mayo de 2015, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "**la Municipalidad**" o "**la comodante**"; y por la otra, la **CORPORACION EVANGELICA EMMANUEL DE CHILE**, rol único tributario N° 70.976.200-1, representada legalmente por don **LUIS ALBERTO PARRA MORENO**, pensionado, cedula de identidad N° [redacted] domiciliado en calle Isidro Wilson N° 04, Julio Rivas, comuna de Lota, en lo sucesivo "**la comodataria**", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Por Resolución N°01 de fecha 12 de diciembre de 2013, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lota aprobó la Recepción Definitiva del Plano de Loteo de la Población Julio Rivas, y conforme al artículo 135 letra b) del Decreto N°458 Ley General de Urbanismo y Construcción se incorporó al dominio Municipal los terrenos destinados a Equipamiento, entre los cuales se encuentra el Equipamiento N°4 de una superficie de 175,01 metros cuadrados y cuyos deslindes son: Noreste: calle Wilson, en 9,33 metros; Sureste: Pasaje Lautaro, en 21,29 metros; Suroeste: Equipamiento 5, en 8,62 metros; y Noroeste, Lote 27, en 10,95 metros y Lote 26, en 9,13 metros. El inmueble indicado, por tener la calidad de inmueble municipal se encuentra exenta del pago de contribuciones por impuesto territorial.

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad da y entrega en comodato a la comodataria el inmueble individualizado en la clausula primera precedente, la cual lo recibe a su entera conformidad.

TERCERO: La duración del presente comodato se otorga por un lapso de 50 años, pudiendo la partes poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa y sin que irroque perjuicio para la otra, con una anticipación no inferior a sesenta días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

CUARTO: Se deja constancia que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, el presente comodato ha sido aprobado por acuerdo del Concejo Municipal de fecha 05 de mayo de 2015, según consta de certificado N° 352, de fecha 05 de mayo de 2015 otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna a la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012 de la citada Municipalidad, y la personería de don Luis Alberto Parra Moreno para representar a la Corporación Evangélica Emmanuel de Chile, consta de Acta de Directorio de fecha 11 de enero de 2015, protocolizada con fecha 19 de enero de 2015 en la Notaría de Lota y Certificado de Directorio de fecha 2 de enero de 2015 del Servicio de Registro Civil e Identificación, las que se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

Corporación Evangélica
"EMMANUEL DE CHILE"
Decreto Jur. N° 1188
Fundado 24/09/1974

LUIS ALBERTO PARRA MORENO
COMODATARIA
CORPORACION EVANGELICA EMMANUEL DE CHILE

